



**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**RAFAEL D. BOU AQUINO  
PROMOVENTE**

**V.**

**AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE PUERTO RICO  
PROMOVIDA**

**CASO NÚM:** NEPR-RV-2019-0188

**ASUNTO:** Revisión Formal  
Procedimiento Sumario

**MINUTA Y ORDEN**

El 2 de octubre de 2019, el Negociado de Energía de Puerto Rico (“Negociado”), emitió Citación, ordenando a las partes a comparecer a la Vista Administrativa de este caso el 21 de octubre de 2019 a las 10:00 am en la Suite 202 (Oficina de Secretaría) del Negociado.

Llamado el caso para la Vista, compareció el Promovente, Sr. Rafael D. Bou Aquino. Por la parte Promovida, Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”), comparecieron el Lcdo. José Cintrón y su testigo, Sr. Jesús Aponte. Durante la vista se dio un breve receso para que las partes dialogaran sobre la posibilidad de llegar a un acuerdo. Llamado el caso para la continuación de la Vista, ambas partes solicitaron la transferencia de la Vista Administrativa porque necesitan un término adicional de 21 días para intentar llegar a un acuerdo que disponga en su totalidad del recurso presentado por el Promovente. Basado en lo anterior, se declaró Ha Lugar dicha solicitud. Se les **ORDENA** a las partes que, en o antes del día 11 de noviembre de 2019, informen al Negociado por escrito si llegaron a un acuerdo transaccional. De llegar a un acuerdo que disponga de la totalidad de la controversia, presentarán un Aviso de Desistimiento firmado por ambas partes.

Luego de verificar el calendario y disponibilidad de las partes, se acordó y se fijó la Vista Administrativa para el día **13 de noviembre de 2019, a las 10:00 am**, en el Salón de Conferencia, área de los Comisionados del Negociado de Energía de Puerto Rico, ubicado en el Edificio Seaborne Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera **Suite 701**, San Juan, Puerto Rico, ello en caso de que las partes no lleguen a un acuerdo transaccional. Las partes tienen el derecho de comparecer a la Vista Administrativa representados por un abogado. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Vista Administrativa podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de alegaciones, y a esos efectos, el Negociado podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Notifíquese y publíquese.



---

José A. Sadurní Lahens  
Oficial Examinador

### **CERTIFICACIÓN**

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. José A. Sadurní Lahens el 22 de octubre de 2019. Certifico además que hoy, 22 de octubre de 2019, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-RV-2019-0188 fue notificada mediante correo electrónico a: j-cintron-djur@prepa.com y rafaelbou72@gmail.com. Asimismo, certifico que copia fiel y exacta de esta Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de  
Puerto Rico**

Lcdo. José R. Cintrón Rodríguez  
PO Box 363928  
San Juan, P.R. 00936-3928

**Rafael D. Bou Aquino**

Con Sky Tower III  
3 Calle Hortensia Apt. 121  
San Juan, P.R. 00926

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 22 de octubre de 2019.

---

Wanda I. Cordero Morales  
Secretaria